CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 074-2026

No. contrato.	074 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**SERTINCO S.A.S.** **NIT.900.987.569-9** **R/L. JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ** **CC. N°16.739.923 expedida en Cali**
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 VERSIÓN SERVIDOR Y MINI PORTÁTIL QUE REQUIERE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($5.462.100)**
Plazo de ejecución:	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de contrato:	27 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **SERTINCO S.A.S., NIT.900.987.569-9 R/L. JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ, CC. N°16.739.923 expedida en Cali**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1.Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004. 2. Que constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Que su objeto misional es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para lo cual requiere el apoyo de herramientas tecnológicas que permitan el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos y asistenciales. 4. Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus sistemas de información, a fin de asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la gestión institucional. 5. Que para el desarrollo de sus actividades la entidad utiliza el software SIBACOM PLUS, herramienta tecnológica necesaria para apoyar la gestión de la información y los procesos internos de la institución. 6. Que se hace necesario contar con

la actualización del software SIBACOM PLUS 2026 en versión servidor y miniportátiles, así como con el suministro de la licencia correspondiente para la versión miniportátiles, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento durante la vigencia 2026. 7. Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con personal autorizado, ni con la titularidad técnica o jurídica requerida para realizar directamente la actualización y licenciamiento del software antes mencionado. 8. Que, en consecuencia, se requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea, que cuente con la capacidad técnica y la autorización correspondiente para realizar la actualización y suministro de la licencia del software SIBACOM PLUS 2026. 9. Que la contratación de este servicio contribuye al fortalecimiento de los procesos institucionales, al adecuado manejo de la información y al cumplimiento de las funciones administrativas propias de la entidad. 10. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios para la actualización del software SIBACOM PLUS 2026 versión servidor y miniportátiles, así como el suministro de licencia de software SIBACOM PLUS 2026 versión miniportátiles para la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, razón por la cual el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 VERSIÓN SERVIDOR Y MINI PORTÁTIL QUE REQUIERE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del servicio es el siguiente:

Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión SERVIDOR	$ 1.050.000	1	$ 1.050.000
Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL	$ 590.000	6	$ 3.540.000
Términos y condiciones de pago: • Pago total a la entrega del software con sus respectivas licencias.		**Sub-total**	**$ 4.590.000**
		I.V.A. 19%	$ 872.100
		TOTAL	**$ 5.462.100**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($5.462.100).** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva pagará al CONTRATISTA el valor

total del contrato al finalizar la ejecución del mismo, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato correspondiente a la prestación de servicios para la actualización del software SIBACOM PLUS 2026 versión servidor y miniportátiles, así como el suministro de la licencia del software SIBACOM PLUS 2026 versión miniportátiles, requerido por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 2.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo de las actividades relacionadas con la actualización, licenciamiento y correcto funcionamiento del software. 3.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para suministrar información oportuna y confiable respecto de las actividades relacionadas con la actualización, licenciamiento, instalación, configuración y soporte del software SIBACOM PLUS 2026. 4.Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor relacionados con el objeto contractual y, en caso de no ser posible su cumplimiento, emitir por escrito una explicación que fundamente tal situación. 5.Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con el funcionamiento, actualización, instalación, configuración o licenciamiento del software SIBACOM PLUS 2026. 6.Acreditar, junto con los soportes requeridos para el pago, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con la normatividad vigente. 7.Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. 8.Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales relacionadas con la actualización y licenciamiento del software, para lo cual presentará los informes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto contractual. 9.Aplicar la Ley de Archivo y la Ley de Habeas Data en el manejo de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando la debida confidencialidad, integridad y protección de los datos. 10.Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos, sistemas, claves,

accesos o elementos tecnológicos que sean utilizados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11.Garantizar que la actualización y el licenciamiento del software se realicen de manera compatible con la infraestructura tecnológica de la entidad, procurando la continuidad operativa del sistema y la integridad de la información institucional. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto que resulten necesarias para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Actualizar las licencias del software SIBACOM PLUS 2026 en versión plus y mini portátiles que requiere la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 2.Suministrar la licencia del software SIBACOM PLUS 2026 en versión mini portátiles que requiere la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 3.Brindar los servicios de soporte, vía telefónica, fax o internet, durante la vigencia del contrato, de forma efectiva teniendo en cuenta los lineamientos del documento acuerdos de niveles de servicio de soporte del software. 4.Mantener en reserva toda información que en razón de este contrato reciba de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, tomando todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y utilizarla únicamente para adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato y para el desarrollo exclusivo de su objeto social entre los contratantes. 5.Absolver las consultas que se le formulen, ya sea por la Gerencia o las demás dependencias de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva cuando sea requerido para ello. 6.Efectuar acompañamiento relacionado con la presente propuesta a la persona designada por la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 7.Cumplir con los principios y lineamientos establecidos en la institución. 8.Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 9.Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 denominado "Paquetes de software" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 del 26 de marzo de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por

lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 007 de 2025: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación.*". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará

el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **enfermera profesional** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: CL 10 67 A 17 Cali, Valle del Cauca Teléfono: 3223404015 Correo electrónico: sertincosas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE**

PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 27 de marzo de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**SERTINCO S.A.S.** Rtante legal: **JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ** Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.